

Gobierno Regional del Callao


JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional Nº 000162

14 OCT. 2011

Callao, 14 OCT 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe Nº 085 – 2011 – GRC / GA / OGP – PPNPYPECP de fecha 30 de Septiembre del 2011, emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y la Jefatura de los Proyectos Piloto Nuevo Pachacútec y Especial Ciudad Pachacútec, el Informe Nº 1366 – 2011 – GRC / GAJ de fecha 12 de Octubre del 2011, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000162 de fecha 15 de Septiembre del 2011, expedido por el Consejo Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

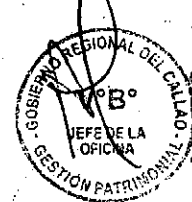
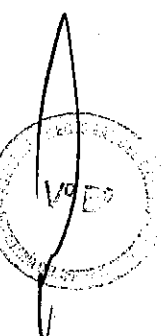
Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional Nº 000162 de fecha 15 de Septiembre del 2011, el Consejo Regional del Callao autorizó la venta directa del predio ubicado en la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Manzana G, Lote 1, Grupo Residencial 3, Sector D, Barrio IX, inscrito en la Partida Registral Nº P01065522, conforme lo señala el Artículo 48º del Reglamento de la Ley Nº 29151;

Que, a fin de cumplir con dicha autorización, la Jefatura del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, mediante Informe Nº 085 – 2011 – GRC / GA / OGP – PPNPYPECP de fecha 30 de Septiembre del 2011, recomienda designar al Comité Especial de Adjudicaciones para que se encargue de realizar el procedimiento de Venta Directa del predio materia de autorización;

Que, el procedimiento de adjudicación del predio mediante Venta Directa debe realizarse adoptando las normas señaladas en la Directiva General Nº 002 – 2011 – GRC / GA – OGP "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao", aprobada por Resolución Gerencial General Regional Nº 553 – 2011 – Gobierno Regional del Callao / GGR, de fecha 11 de Mayo del 2011, conforme lo establece el Artículo 9º de la Ley Nº 29151, que señala que "Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y así la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP";

Que, el procedimiento excepcional por Venta Directa se encuentra regulado por el Artículo 78º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley Nº 29151, aprobado por Decreto Supremo Nº 007 – 2008 – VIVIENDA y su modificatoria por Decreto Supremo Nº 002 – 2010 – VIVIENDA;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 1366 – 2011 – GRC / GAJ de fecha 12 de Octubre del 2011, opina que es legalmente procedente la designación de un Comité Especial de Adjudicaciones, mediante Resolución Ejecutiva Regional, para que se encargue de ejecutar el procedimiento de la Venta Directa del predio inscrito en la Partida Registral Nº P01065522, respecto del cual, por Acuerdo del Consejo Regional Nº 000162 de fecha 15 de Septiembre del 2011 se ha dispuesto su venta;



Jorge Luis Silva
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que de acuerdo a las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 005 de fecha 13 de Marzo del 2002, convalidado con la Ordenanza N° 001 del Consejo Regional y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR por las consideraciones expuestas, al Comité Especial de Adjudicaciones, órgano autónomo responsable de promover y ejecutar el procedimiento de Venta Directa, del predio ubicado en la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Parinari, Manzana C, Lote 1, Grupo Residencial 3, Sector D, Barrio IX, inscrito en la Partida Registral N° 1000000002, que por Acuerdo del Consejo Regional N° 000162 de fecha 15 de Septiembre del 2011, se ha dispuesto su venta; el cual estará integrado por los siguientes miembros:

TITULARES

- Abog. Miguel Ángel Asencios Vega, en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, quien lo presidirá.
- Abog. Nora Shindira Trillo Macha, en su calidad como Servidor Público.
- Econ. Eber Adalberto Ramírez Sánchez, en su calidad de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

SUPLENTES

- Abog. José Rivera Meléndez, en su calidad de Asesor I de la Oficina de Asesoría Técnica.
- Abog. Patricia Liliana Luyo Fierola, en su calidad como Servidor Público.
- C.P.C. Guillermo Jacinto Coronas Tamayo, en su calidad como Servidor Público.



ARTÍCULO 2º.- El Comité Especial designado por el Artículo precedente, en un plazo que no excederá de cinco (05) días hábiles, iniciará el procedimiento de Venta Directa del predio de dominio privado del Gobierno Regional del Callao, conforme a las normas establecidas en la Directiva General N° 002 - 2011 - GRC / GA - OGP.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores al procedimiento de la Venta Directa, el Comité Especial designado, presentará el informe, con los instrumentos generados en dicho procedimiento, a la Gerencia de Administración, a fin de que sea remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SUN.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DELFINA MARÍA ARCEOLA
SECRETARÍA DE GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
D.C. FÉLIX MORENO CEREALES
PRESIDENTE